



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2025-69-APN-SE#MCH

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Lunes 27 de Enero de 2025

**Referencia:** RSE - EX-2022-108377800- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO – LIC. EN ED. FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN FISIOLOGÍA DEL TRABAJO FÍSICO Y RENDIMIENTO HUMANO - UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 220 del 2 de septiembre de 2019, el Expediente EX-2022-108377800- -APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN FISIOLOGÍA DEL TRABAJO FÍSICO Y RENDIMIENTO HUMANO", efectuada por la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Médicas, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 045/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y títulos profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento

oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a dicha Resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS 220 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva en el seno universitario, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título que

expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN FISIOLOGÍA DEL TRABAJO FÍSICO Y RENDIMIENTO HUMANO", que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Médicas, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN FISIOLOGÍA DEL TRABAJO FÍSICO Y RENDIMIENTO HUMANO - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN - a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios, duración de la respectiva carrera y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-98157967APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-88373609-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1º, quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2025.01.27 17:52:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Médicas**

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN FISIOLOGÍA DEL TRABAJO FÍSICO Y RENDIMIENTO HUMANO - Modalidad a Distancia**

**Requisitos de Ingreso:**

Poseer título de:

- Profesor/a en Educación Física (terciario universitario o no universitario)
- Técnico/a en Preparación Física y/o Entrenamiento deportivo
- Técnico/a Superior en Actividad Física y Preparación Física
- Técnico/a Superior en Preparación Física
- Técnico/a Universitario/a en Actividad Física
- Técnico/a Deportivo/a

Nota: todos los títulos antes mencionados deberán tener un mínimo de 1400 horas y 2 años de cursado según DI-2019-2159-APN-DNGYFU#MECCYT.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

**PRIMER CUATRIMESTRE**

1-01	Fisiología del Trabajo Físico I	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1-02	Psicología de la Actividad Física y Deportiva	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1-03	Bioquímica	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1-04	Estadística I	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1-05	Biomecánica I	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

2-01	Fisiología del Trabajo Físico II	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
2-02	Nutrición y Energética de la Actividad Física y Deportiva	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
2-03	Evaluación funcional de la Actividad Física y Deportiva	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
2-04	Estadística II	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
2-05	Biomecánica II	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	

**TERCER CUATRIMESTRE**

3-01	Principios de Entrenamiento y Estructuración de la	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
------	--	---------------	---	----	-------------	--

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	Planificación					
3-02	Metodología de la Investigación	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
3-03	Seminario de Control Funcional en Campo y Laboratorio	Cuatrimestral	8	128	A Distancia	
3-04	Bioética	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	

#### **CUARTO CUATRIMESTRE**

4-01	Seminario de Planeamiento	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
4-02	Seminario de Diseño del Trabajo Final	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
4-03	Trabajo Final	---	0	160	---	

#### **EXTRACURRICULAR**

	Inglés	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	1 *
	Informática	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	2 *

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN FISIOLOGÍA DEL TRABAJO FÍSICO Y RENDIMIENTO HUMANO - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1248 HORAS**

#### **OBSERVACIONES**

1 \* La carga horaria no se sumará a la carga horaria total de la carrera.

El cursado se realizará de manera virtual y teórico-práctica.

Previo a la presentación del Trabajo Final, es requisito haber aprobado los exámenes correspondientes de esta asignatura extracurricular.

2 \* La carga horaria no se sumará a la carga horaria total de la carrera.

El cursado se realizará de manera virtual y teórico-práctica.

Previo a la presentación del Trabajo Final, es requisito haber aprobado los exámenes correspondientes de esta asignatura extracurricular.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-98157967-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 10 de Septiembre de 2024

**Referencia:** EX-2022-108377800- -APN-DNGU#ME - UNIIVERSIDAD DEL ACONCAGUA -  
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN FISIOLOGÍA DEL TRABAJO FÍSICO Y  
RENDIMIENTO HUMANO-ANEXO PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.10 15:28:07 -03:00

PABLO DARIO SANCHEZ  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación

**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN FISIOLOGÍA DEL TRABAJO FÍSICO Y RENDIMIENTO HUMANO - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

- Evaluar, programar y conducir procesos de adaptación para la mejora de la calidad de vida y el alto rendimiento deportivo.
- Planificar y organizar servicios a instituciones dedicadas a la recreación, actividad física y el deporte.
  - Programar y conducir demostraciones, encuentros, torneos y competencias de actividades físicas, deportivas y recreativas.
  - Asesorar acerca del desarrollo de la formación físico-motriz en función de la actividad física, deportiva y recreativa
  - Evaluar, programar y conducir actividades físicas, deportivas y recreativas destinadas al desarrollo del potencial físico-motriz de personas afectadas en su capacidad física.
  - Participar de la elaboración de planes, programas y proyectos educativos de promoción y prevención de la salud y de desarrollo comunitario que incluyan actividades físicas, deportivas y recreativas
  - Participar en la elaboración de políticas y normas relativas a la promoción e implementación de actividades físicas, deportivas y recreativas
  - Realizar estudios e investigaciones referidas a la formación físico-motriz en función del juego, la actividad física y el deporte
  - Actuar integrando equipos interdisciplinarios de investigación de la capacidad de rendimiento humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-88373609-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Agosto de 2024

**Referencia:** EX-2022-108377800- -APN-DNGU#ME - UNIIVERSIDAD DEL ACONCAGUA -  
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN FISIOLOGÍA DEL TRABAJO FÍSICO Y  
RENDIMIENTO HUMANO-ANEXO ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.19 15:35:23 -03:00

PABLO DARIO SANCHEZ  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación